

TITULO: Abogados coinciden en que puede "sorprender" por la materia, pero la Contraloría tiene esta potestad

NÂ°	FECHA	MEDIO	SECCIÃ“N	PÃ•GINA
90491	2020-09-12	El Mercurio	Nacional	C 7

Imagen 1/1

Sumario a siete generales por "manejo deficiente" del orden p blico durante crisis social:

Abogados coinciden en que puede "sorprender" por la materia, pero la Contralor a tiene esta potestad

Lo usual —dicen— es que las investigaciones administrativas que instruye apunten a eventuales irregularidades en el  mbito patrimonial o de gesti n interna.

ANDREA CHAPARRO

Sorpresa. Esa fue la palabra que m s se repiti  al conocerse la decisi n de Contralor a: iniciar sumarios y, despu s, formular cargos contra siete generales de Carabineros por "no haber adoptado acciones o medidas oportunas suficientes", en raz n del control y supervisi n que les correspondi  respecto de las reparticiones bajo su dependencia (ver C6), lo que —a su juicio— constituye una "inobservancia reiterada" y "vulneraci n" a reglamentos y otras regulaciones de la instituci n policial.

En el mundo acad mico ocurri  lo mismo, aunque de manera relativa. Profesores de derecho p blico coincidieron en que, si bien puede provocar cierta sorpresa por la materia, esta es una de las potestades que tiene el organismo, por lo que no es de extra ar que la ejerza.

"A la Contralor a le corresponde controlar la legalidad en la actuaci n de todos los  rganos de la Administraci n del Estado, dentro de los que est  Carabineros. Nuestro ordenamiento establece distintas herramientas para ello, una es investigar las eventuales responsabilidades administrativas en que pueden haber incurrido las autoridades o funcionarios", explica el profesor de la U. Cat lica de Valpara so (UCV) Eduardo Cordero.

Su par de la U. de los Andes, Jaime Arancibia, sostiene que la po-



Luis Cordero, profesor de derecho p blico de la U. de Chile.

testad le fue "conferida por la Ley Org nica Constitucional de Contralor a, y confirmada por el Dictamen N  68.345, de 2009, a la luz de sentencias del Tribunal Constitucional". Y, puntualiza, "el que la Contralor a no haya ejercido antes esa potestad no significa que no la tenga. Puede parecer una novedad, pero no algo extra o si entendemos que es la guardiana de la legalidad de los actos de la administraci n".

Mientras, para el acad mico de la U. de Chile Luis Cordero, "la sorpresa puede ser por el sumario en este tema" de orden p blico,



Jaime Arancibia, profesor de derecho p blico de la U. de los Andes.

porque "no debiera extra ar que Contralor a ejerza este tipo de atribuciones. Los sumarios instruidos por Contralor a no son una cosa extra a.  Lo puede hacer? S , est  totalmente dentro de sus atribuciones".

DUPLICIDAD
Los profesores no creen que haya en este caso doble incriminaci n, al menos, en relaci n con causas penales.

"No suele ser algo habitual formular cargos por actos u omisiones del alto mando de Carabineros en el manejo del orden p blico", complementa Arancibia. Y refrenda el profesor de la UCV, es "in dito en relaci n con la materia", aunque —recuerda— "ha habido otros casos similares en diversos servicios p blicos, como Gendarmer a".



Eduardo Cordero, profesor de derecho p blico de la UC de Valpara so.

Distinta ha sido la realidad respecto de la gesti n administrativa y en el  mbito patrimonial, en que s  han sido frecuentes las auditor as o sumarios.

"Los reparos de Contralor a a los actos de las instituciones de polic a se han referido m s bien a irregularidades administrativas o de gesti n interna", menciona el acad mico de la U. de los Andes, aunque, puntualiza: "Sin embargo, el que algunos preceptos de la ley de Contralor a sobre investigaciones y sumarios se refieran a il citos patrimoniales, no afecta la potestad de instruir sumarios respecto de toda conducta ilegal".

Siguiendo esa idea, el profesor de la U. de Chile comenta que los "sumarios por manejo de fondos

p blicos los conocemos, nada de eso extra a, lo que no s  y, creo que es parte de la sorpresa de todo el mundo, es si respecto del desempe o de sus actividades de orden p blico alguna vez la Contralor a hab a instruido un sumario, me parece que no".

A ello, Eduardo Cordero, de la UCV, apunta: "La Contralor a solo instruye estos sumarios en casos que tienen cierta connotaci n o cuando no ve que las instituciones fiscalizadas se muestren proactivas en investigar denuncias o hechos que comprometan la responsabilidad de los funcionarios. Dada la gravedad de los hechos, es relevante que haya tomado la decisi n para garantizar (...) el esclarecimiento de los mismos".

La posibilidad que llegue al Presidente

Con todo, resta para eventuales sanciones. Quedan los descargos, reposiciones, incluso, la posibilidad de judicializar el asunto. Luego, la Contralor a deber  resolver si propondr  o no sanciones, porque quien resuelve, de acuerdo a la resoluci n que aprueba el reglamento para la tramitaci n de sumarios instruidos por el organismo, es "la autoridad competente".

Algunos de los que conocen el procedimiento contra los oficiales entienden que, habiendo sido nombrados por el Presidente, este tendr  que resolver. Otros, que esa decisi n recaer a en el general director de Carabineros, Mario Rozas.

“La sorpresa puede ser por el sumario en este tema, porque no debiera extra ar que Contralor a ejerza este tipo de atribuciones. Los sumarios instruidos por Contralor a no son una cosa extra a.  Lo puede hacer? S ”.

LUIS CORDERO
PROFESOR DE DERECHO U. DE CHILE

“El que la Contralor a no haya ejercido antes esa potestad no significa que no la tenga. Puede parecer una novedad, pero no es algo extra o si entendemos que es la guardiana de la legalidad de los actos de la administraci n”.

JAIME ARANCIBIA
PROFESOR DE DERECHO DE LA U. DE LOS ANDES

“Es in dito en relaci n con la materia (...) Contralor a solo instruye sumarios en casos que tienen cierta connotaci n o cuando no ve que las instituciones fiscalizadas se muestren proactivas en investigar denuncias o hechos”.

EDUARDO CORDERO
PROFESOR DE DERECHO DE LA U. CAT LICA DE VALPARA SO